

RESOLUCIÓN No. 02-002
(2 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como los de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores otras autoridades, con funciones afines y complementarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 110 estableció que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política de Colombia y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que tanto la Ley 80 de 1993, como la Ley 1150 de 2007, facultan a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

RESOLUCIÓN No. 02-002
(2 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que la Ley 1150 de 2007, adicionó lo siguiente al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, inciso 2: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de actividad precontractual y contractual. Parágrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-693 de 2008, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 fue declarado exequible en el sentido de que el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

Que la Función Administrativa acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y en esa misma dirección el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, consagra que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo No. 01-030 del 12 de diciembre de 2023, concedió facultades al señor Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander para "adjudicar becas, ordenar recursos para capacitaciones, estudios superiores y estímulos a docentes y estudiantes; desarrollar programas de educación continua; celebrar convenios, contratos docentes: ocasionales, de tiempo completo, medio tiempo,

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

www.uts.edu.co



CO-SC-CER409205

RESOLUCIÓN No. 02-002
(2 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

dedicación exclusiva, hora cátedra y docentes visitantes; aceptar donaciones, celebrar todo tipo de contratos y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la institución, conforme a la Ley y los estatutos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024." De otra parte, el artículo segundo del Acuerdo en mención dispuso: "Las facultades expresadas en el artículo primero se conceden hasta en la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000) y cuando se requiera técnica y jurídicamente, se autoriza una adición hasta por el cincuenta (50%) por ciento del monto de conformidad a la Ley 80 de 1993. Las contrataciones que superen dicho monto deberán llevarse al Consejo Directivo para conceder facultades concretas por la misma, previo informe del Rector."

Que con el propósito de garantizar la aplicación y observancia de estos principios y cumplir con los fines de la Institución se considera necesario delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, adicionando aquellas de tipo académico cuando en el proceso contractual confluyan estas dos circunstancias; así mismo es necesario delegar la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en la Dra. ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien la remplace o haga sus veces para la vigencia fiscal del dos (02) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la Unidades Tecnológicas de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo y las necesidades de tipo académico cuando en el proceso contractual se reúnan las circunstancias administrativas y académicas; de igual manera se delega la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en la Dra. ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien la remplace o haga sus veces. Lo anterior

RESOLUCIÓN No. 02-002
(2 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

atendiendo los límites de cuantía establecidas por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 01-030 del 12 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria delegada responderá del incumplimiento a las normas en materia fiscal y presupuestal, de manera personal y pecuniaria, por los perjuicios que se causen a la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades delegadas en la presente Resolución son indelegables.

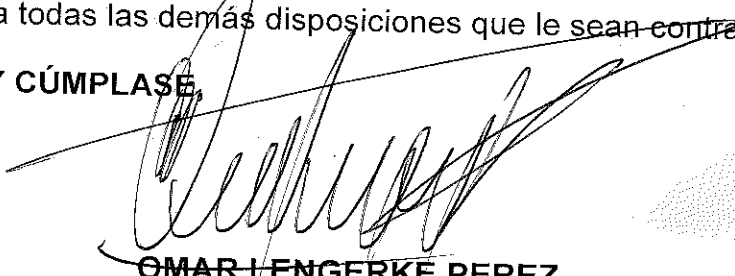
ARTÍCULO CUARTO: La delegada presentará al Rector en forma bimensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, un informe de los contratos suscritos durante el periodo inmediatamente anterior, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: objeto, contratista, cuantía y vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del dos (2) de enero de 2024 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Proyectó: Dra. Olga Lucía Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS


OMAR Lengerke PEREZ
Rector